



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-131806352- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la DI-2026-356-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-131805959-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **603/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.08 08:19:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.08 08:19:56 -03:00

UTEDYC – FEDEDAC - AREDA

CCT 804/23

A los 21 días del mes de noviembre de 2025 por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS, el Subsecretario Gremial Nacional, Fernando ARGÜELLES y la Secretaría de Actas y Previsión Social Patricia Martire y por la parte empleadora: la FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), representada por el Presidente Dr. Alejandro GUYOT, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín MEILÁN y la ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), representada por el Sr. Néstor Raúl BIANCHI en su carácter de Secretario y miembro paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Antonio MANTI, acuerdan los salarios básicos del CCT 804/23 en los siguientes términos y condiciones:

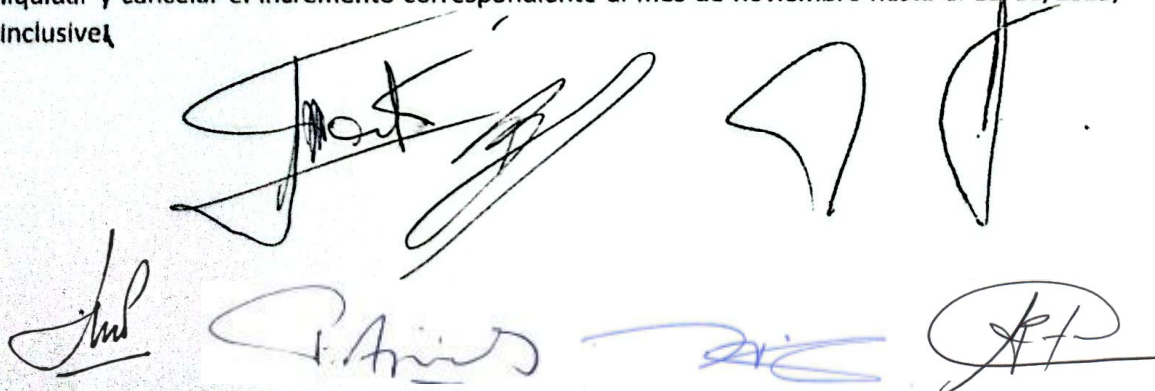
PRIMERO: Establecer un incremento salarial remunerativo y no acumulativo del 8 % (ocho por ciento) que será abonado del siguiente modo: a) un 2% (dos por ciento) a partir del 01/11/2025, b) un 3% (tres por ciento) a partir del 01/12/2025, y c) un 3% (tres por ciento) a partir del 01/01/2026. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial de octubre 2025, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

SEGUNDO: Se adjunta al presente el Anexo "A" – Remuneraciones- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 804/23, el que firmado por las partes integra el presente Acta Acuerdo. En dicha escala se reflejan los nuevos valores de los salarios básicos convencionales.

TERCERO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 01/11/2025 incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

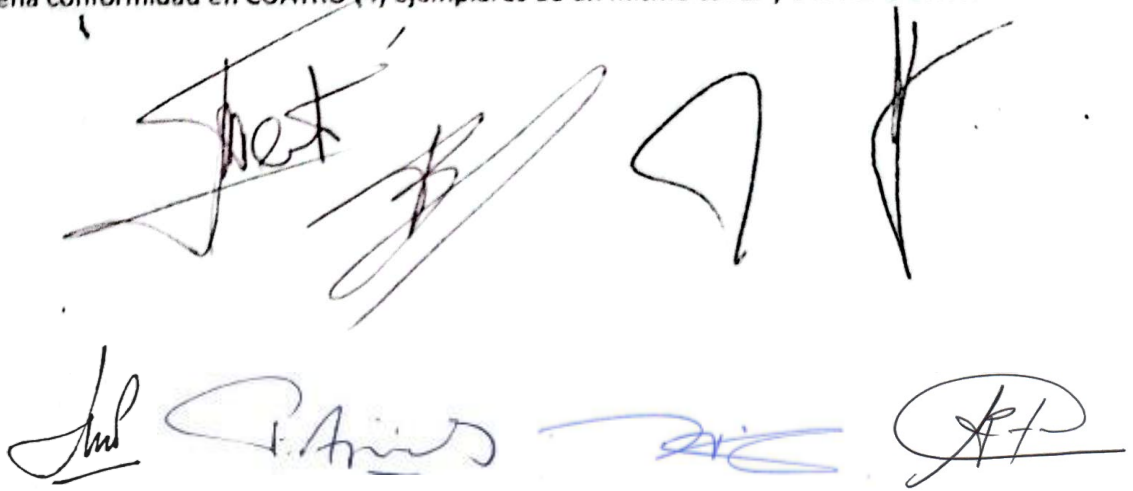
CUARTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que, en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de enero de 2026 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia con los aumentos pactados en la presente Acta.

QUINTO: Cualquiera de los firmantes podrá presentar este Acuerdo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, manifiestan expresamente que cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación. En tal sentido, y teniendo en cuenta la fecha en que se ha arribado al presente Acuerdo Salarial, se establece que las entidades empleadoras podrán liquidar y cancelar el incremento correspondiente al mes de noviembre hasta el 15/12/2025, inclusive.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are three large, stylized signatures in the top row and three smaller, more legible signatures in the bottom row. The signatures are arranged horizontally across the bottom of the page, below the text of the agreement.

SEXTO: Las partes se reunirán en la primera semana de febrero de 2026 para acordar los salarios básicos teniendo en cuenta la inflación devengada durante el periodo de negociación.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Four handwritten signatures in black ink, arranged in two rows of two. The top row contains two distinct signatures, and the bottom row contains two more distinct signatures.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-356-APN-DNRYRT#MCH - ACU 603/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.